Ilustre Municipalidad
Coihueco
Departamento de Salud

REF.: Aprueba Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria.

DECRETO Nº: 7326

COIHUECO, 28 DIC. 2012

VISTOS:

1. El D.F.L. Nº1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. Nº1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 06 de diciembre del 2012 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria.

2. Resolución Nº4.467de fecha del 26 de diciembre de 2012, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio, Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Carlos Chandía Alarcón y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCA/GML/JJS/CVL/cvl.

Servicio de Salud Ñuble

Ministerio de Salud

RR/ths.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el **Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria**, el convenio de fecha 06 de diciembre del 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/06, el D.S. N° 004/11, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ 4467 *26.12.2012

1°.- ***APRUEBASE*** el convenio de fecha 06 de diciembre de 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual el Servicio conviene en traspasar recursos destinados a financiar la estrategia del Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria: *Sistema de Acreditación en Salud para la Atención Abierta*, que serán destinados a costos de logística para la ejecución de la capacitación señalada; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- ***IMPUTESE*** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los fondos Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

SERVICIO SALUD ÑUBLE
MINISTRO DE FE

Comunicada a:
SUBSAL
I. Municipalidad/Depto. De Salud
2A/3A/4B1/1C
Oficina de Partes

Servicio de Salud Ñuble

MRRA/PCR/MMD/MJB/LBS/ths

CONVENIO
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA

En Chillán, a seis de diciembre del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE,** persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes Nº 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO,** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Arturo Prat Nº 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Carlos Chandia Alarcón, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6º del decreto 107 del año 2008, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del "Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria": **Sistema de Acreditación en Salud para la Atención Abierta,** para lo cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, traspasa la suma de **$2.000.000.-,** que serán destinados a financiar los costos de docencia y logística para la ejecución de la capacitación señalada.

CUARTA: Se deja establecido que el Municipio licitará localmente, en base a términos de referencia que se enviarán al Departamento de Salud del Municipio por la Sección Capacitación y Desarrollo de esta Dirección de Servicio.
En todo caso, las partes acuerdan que el requisito mínimo de participantes para la ejecución de cada una de las actividades será de 25 personas, con un máximo de 35.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula TERCERA, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota.

La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

SEXTA: Una vez finalizado el Programa, el Municipio deberá enviar un informe de ejecución de las actividades, a la Sección Capacitación y Desarrollo del Servicio de Salud Ñuble, con fines de evaluación y monitoreo.

SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de ***Auditoria del Servicio.*** Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser ***rendidos mensualmente*** al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 Nº 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

DECIMA: Las actividades comprometidas deberán ejecutarse entre los meses de enero y junio del año 2013.

Para constancia, firman:

CARLOS CHANDIA ALARCON
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE